



## RESOLUCIÓN N° 327.-

**“POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA NORMA ESPECÍFICA PARA LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SEMILLAS CERTIFICADAS Y FISCALIZADAS DE POROTO (*Vigna spp.*), APROBADA POR RESOLUCIÓN SENAVE N° 390/14 DEL 02 DE JUNIO DEL 2014”.**

-1-

Asunción, 06 de julio del 2021

### VISTO:

El Memorando DCS N° 32/21 de fecha 20 de abril de 2021, presentada por el Departamento de Certificación de Semillas de la Dirección de Semillas; el Dictamen N° 527/21, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

**Que**, por Memorando DCS N° 32 de fecha 20 de abril de 2021, el Departamento de Certificación de Semillas solicita la actualización de la norma específica para la producción y comercialización de semillas de poroto (*Vigna spp.*), que fuera aprobada por Resolución SENAVE N° 390/14 de fecha 02 de junio de 2014, remitiendo su proyecto de resolución a consideración.

**Que**, existe la necesidad de actualizar las normas vigentes, debido a que actualmente se cuenta con variedades de poroto inscriptas en el Registro Nacional de Cultivares Protegidos (RNCP) y en el Registro Nacional de Cultivares Comerciales (RNCC).

**Que**, contar con variedades en el Registro Nacional de Cultivares Protegidos (RNCP) posibilitará la producción de semillas de categorías superiores.

**Que**, por Resolución SENAVE N° 390/14 “*POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS NORMAS GENERALES Y ESPECÍFICAS PARA LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SEMILLAS CERTIFICADAS Y/O FISCALIZADAS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS - SENAVE*” de fecha 02 de junio de 2014, se establecen parámetros para campo y laboratorio solo para semillas fiscalizadas, no así para semillas certificadas.

**Que**, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, establece:

**Artículo 6°.-** “*Son Fines del SENAVE: ...b) preservar un estado fitosanitario que permita a los productos agrícolas nacionales el acceso a los mercados externos; c) asegurar la calidad de los productos y sub productos vegetales, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas de suelo y afines, con riego mínimo para la salud humana, animal, las plantas y el medio ambiente; ... e) Asegurar la identidad y calidad de las semillas y proteger el derecho de los creadores de nuevos cultivares*”.





## RESOLUCIÓN N° 327.-

**“POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA NORMA ESPECÍFICA PARA LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SEMILLAS CERTIFICADAS Y FISCALIZADAS DE POROTO (*Vigna spp.*), APROBADA POR RESOLUCIÓN SENAVE N° 390/14 DEL 02 DE JUNIO DEL 2014”.**

-2-

**Artículo 9°.-** “Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: ... b) aplicar la política nacional en materia de la sanidad y calidad vegetal, a la producción de semillas y a los productos vegetales provenientes del uso de la biotecnología; c) Establecer las reglamentaciones técnicas para la ejecución de cualquier actividad de su competencia en todo el territorio nacional, de acuerdo a las legislaciones pertinentes, siendo las mismas de acatamiento obligatorio por parte de toda persona física, jurídica u organismos públicos o privados, sin excepción; ... l) Certificar la fitosanidad y calidad de los productos y subproductos de origen vegetal y semillas, para la exportación”.

**Que,** por Acta de Reunión N° 44/21 de fecha 01 de julio de 2021, la Mesa de Trabajo para la Revisión de Normativas que competen al Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), referente al proyecto de Resolución emitida por el Departamento de Certificación de Semillas de la Dirección de Semillas, informa que el mismo fue puesto a consulta pública en la página web del SENAVE, como así también para el análisis pertinente de la Mesa de Normativas para la Revisión, no habiendo observaciones ni objeciones alguna, pudiéndose proseguir con los trámites pertinentes para la actualización de normas específicas para la producción y comercialización de semillas certificadas y fiscalizadas de poroto (*Vigna spp.*).

**Que,** por Providencia DGAJ N° 635/21, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 527/21 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que la máxima autoridad puede dictar resolución actualizando las normas específicas para la producción y comercialización de semillas certificadas y fiscalizadas de Poroto, todo ello de acuerdo al proyecto de resolución emitido por la Dirección de Semillas

### POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

### EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

**Artículo 1°.- ACTUALIZAR** la norma específica para la producción y comercialización de semillas certificadas y fiscalizadas de Poroto (*Vigna spp.*), conforme al Anexo I que se adjunta y forma parte de la presente resolución.





## RESOLUCIÓN N° 327.-

**“POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA NORMA ESPECÍFICA PARA LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SEMILLAS CERTIFICADAS Y FISCALIZADAS DE POROTO (*Vigna spp.*), APROBADA POR RESOLUCIÓN SENAVE N° 390/14 DEL 02 DE JUNIO DEL 2014”.**

-3-

**Artículo 2°.- DEROGAR** de la Resolución SENAVE N° 390/14 “*POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS NORMAS GENERALES Y ESPECÍFICAS PARA LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SEMILLAS CERTIFICADAS Y/O FISCALIZADAS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS – SENAVE*”, de fecha 02 de junio del 2014, la norma específica para la producción y comercialización de semillas certificadas y fiscalizadas de Poroto (*Vigna spp.*), establecida en el Anexo I de la mencionada Resolución.

**Artículo 3°.- DISPONER** que aquellos que incumplan lo dispuesto por la presente resolución, serán sancionados de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

**Artículo 4°.- ESTABLECER** que la Dirección General Técnica, a través de sus áreas competentes, es responsable del cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo 5°.- DISPONER** que la presente Resolución rige a partir de su promulgación.

**Artículo 6°.- RATIFICAR** la Resolución SENAVE N° 390/14 “*POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS NORMAS GENERALES Y ESPECÍFICAS PARA LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SEMILLAS CERTIFICADAS Y/O FISCALIZADAS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS – SENAVE*”, de fecha 02 de junio del 2014.

**Artículo 7°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.: ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ  
PRESIDENTE**



**ES COPIA  
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO  
SECRETARIA GENERAL**

RG/ct



## RESOLUCIÓN N° 327.-

“POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA NORMA ESPECÍFICA PARA LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SEMILLAS CERTIFICADAS Y FISCALIZADAS DE POROTO (*Vigna spp.*), APROBADA POR RESOLUCIÓN SENAVE N° 390/14 DEL 02 DE JUNIO DEL 2014”.

-4-

### ANEXO I

“NORMA ESPECÍFICA PARA LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SEMILLAS CERTIFICADAS Y FISCALIZADAS DE POROTO (*Vigna spp.*)”.

- \* El insuficiente desarrollo de las plantas debido a la incidencia de plagas (malezas, microorganismos, insectos y ácaros) podría ser motivo de rechazo de una parcela semillera.
- \* El peso máximo de lotes de semillas, de la muestra de trabajo para el análisis de pureza y determinación de otras semillas en números, se basará en la tabla 2 Parte I del Capítulo 2 Muestreo, de la Regla ISTA vigente.
- \* La identificación de semillas de otras variedades distinguibles, semillas de otros cultivos y la presencia e identificación de insectos se realizará en base al peso establecido para la determinación de otras semillas en número y se informará su resultado en el campo de observaciones del Certificado de Análisis de Semillas (CAS).
- \* El porcentaje de Humedad podrá ser considerado hasta 1% más del valor establecido en la norma de producción.

Especie:	POROTO			
Nombre científico:	<i>Vigna spp.</i>			
Parámetros de campo	Tolerancias			
Categorías	Fundación	Registrada	Certificada	Semilla Fiscalizada
<b>Aislamiento:</b> La distancia mínima del cultivo semillero en metros respecto a otros de la misma especie	5	5	5	5
Plantas fuera de tipo (N° máximo) 1/	1/2.000	1/1.000	1/500	1/100
Plantas de otros cultivos (N° máximo)	0	1/1.000	1/500	1/100
Número mínimo de inspecciones	3	3	3	3
Superficie máxima de inspección	10 hectáreas			

1/ Planta que presenta una o más características que no coinciden con la descripción varietal de la variedad a certificar

Parámetros de laboratorio	Tolerancias			
	Categorías			Semilla Fiscalizada
	Fundación	Registrada	Certificada	
Semilla pura (% mínimo)	98	98	98	96
Materia inerte (% mínimo)	2	2	2	4
Semillas de otras variedades distinguibles (N° máximo)	0	2	2	4
Semillas de otros cultivos (N° máximo)	0	2	10	10
Presencia de insectos (en unidad)/1	0	0	0	0



## RESOLUCIÓN N° 327.-

**“POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA NORMA ESPECÍFICA PARA LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SEMILLAS CERTIFICADAS Y FISCALIZADAS DE POROTO (*Vigna spp.*), APROBADA POR RESOLUCIÓN SENAVE N° 390/14 DEL 02 DE JUNIO DEL 2014”.**

-5-

<b>Semillas dañadas por insectos (en unidad)</b>	0	5	5	5
<b>Germinación (% mínimo)</b>	80 (a)	80	80	75
<b>Humedad (% máximo)</b>	13	13	13	13

(a) La comercialización con menor germinación podrá ser realizada con el conocimiento del productor y autorización de la DISE / SENAVE y deberá estar indicada en el envase.

1/ *Sitophilus spp.* (gorgojo), *Sitotroga* (palomilla), *Callosobruchus maculatus* u otra especie cuya incidencia afecte al lote de semillas durante el almacenamiento.



**FDO.: ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ  
PRESIDENTE**

**ES COPIA  
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO  
SECRETARIA GENERAL**

